



---

ZENTENO - LIRA MORA  
ABOGADOS

---

**La Reforma Mexicana en materia de Energía  
Marco Constitucional  
Iniciativas de Leyes Secundarias**

Javier Zenteno Barrios

Mayo 21 de 2014.



## Contenido

1. Decreto de Reforma Constitucional e Iniciativas de Legislación Secundaria en materia de energía. (P. 3)
2. La apertura en la Industria de los Hidrocarburos.
3. Adjudicación y reglas de asignaciones para exploración y extracción (P. 14)
4. Modalidades, licitaciones y reglas de contratos para exploración y extracción. (P. 18)
5. Permisos para actividades downstream y midstream. Uso y ocupación superficial. Desarrollo de la industria. (P. 24)
6. Apertura en el sector eléctrico. (P. 29)
7. Nueva estructura institucional del sector de los hidrocarburos y eléctrico. (P. 32)
8. Pemex y CFE como empresas productivas del Estado. (P. 38)
9. Fondo Mexicano del petróleo para estabilización y el desarrollo .(P. 42)
10. Protección del medio ambiente y seguridad industrial. (P. 45)
11. Plazos y adecuaciones a la legislación secundaria. (P. 47)
12. Oportunidades y perspectivas de inversión. (P. 49)



# **1.- Decreto de Reforma Constitucional e Iniciativas de Legislación Secundaria en materia de energía.**



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXXXIII No. 17 México, D.F., viernes 20 de diciembre de 2013

## EDICION VESPERTINA

### CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de Salud

Indice en página 32

\$12.00 EJEMPLAR

## REFORMA CONSTITUCIONAL

### Un artículo único.

- Se reformaron:
  - Art. 25 párrafos 4º/6º/8º
  - Art. 27 párrafo 6º,
  - Art. 28 párrafos 4º y 6º.
- Se adicionaron:
  - Art. 27 párrafo 7º
  - Art. 28 párrafo 8º.

**21 Disposiciones transitorias.** Dan contenido, orientación y alcance de la legislación secundaria:

- Se confirman principios de propiedad originaria y dominio directo.
- Se modifican los límites del “monopolio del estado”.
- Se modifica el concepto de área estratégica.
- Se crean modalidades de órganos desconcentrados y empresas públicas.
- Se crea un nuevo régimen jurídico de asignaciones, permisos y contratos.



## Alcances de la reforma constitucional (7)

1. El Sector Público tendrá a su cargo la realización de las áreas estratégicas y para desarrollarlas contará con los organismos y empresas productivas del Estado que se establezcan. Se incorpora el concepto de empresa productiva del Estado al texto de la Carta Magna.
2. La Nación conserva la propiedad de los hidrocarburos en el subsuelo. Se conserva la prohibición para que el Estado otorgue concesiones tratándose de petróleo y otros carburos de hidrogeno.
3. La Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos de éstas con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria.
4. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica. En estas actividades no se otorgarán concesiones, pero el Estado podrá celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes.



## Alcances de la reforma constitucional

5. No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, entre otras, en relación con la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos.
6. El Estado contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, cuya fiduciaria será el banco central, para recibir, administrar y distribuir los ingresos de las asignaciones y contratos, a excepción de los impuestos.
7. El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley. También un órgano desconcentrado especializado: “A juicio nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.”



## Iniciativas de Legislación Secundaria

PAQUETES (9)	LEYES NUEVAS (9)	REFORMAS Y ADICIONES (11)
Industria de los hidrocarburos.	Ley de Hidrocarburos.	Ley de Inversión Extranjera. Ley Minera. Ley de Asociaciones Público-Privadas.
Industria eléctrica.	Ley de la Industria Eléctrica.	
Energía geotérmica.	Ley de Energía Geotérmica.	Ley de Aguas Nacionales.
Secretaría de Energía y Órganos Reguladores.	Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Empresas productivas del Estado Pemex y CFE.	Ley de Petróleos Mexicanos. Ley de la Comisión Federal de Electricidad.	Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Ley de Adquisiciones; Arrendamientos y Servicios. Ley de Obras Públicas.
Agencia de Seguridad Industrial.	Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	
Ingresos sobre hidrocarburos.	Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.	Ley Federal de Derechos. Ley de Coordinación Fiscal.
Fondo Mexicano del Petróleo.	Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	
Presupuesto y deuda pública.		Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria. Ley General de Deuda Pública.



## La propiedad del Petróleo , Gas e Hidrocarburos no convencionales en la Reforma Energética

	ANTES DE LA REFORMA	DESPUÉS DE LA REFORMA
<b>RÉGIMEN JURÍDICO</b> PROPIEDAD	PROPIEDAD ORIGINARIA (INALIENABLE; IMPRESCRIPTIBLE E INEMBARGABLE)	PROPIEDAD ORIGINARIA (INALIENABLE; IMPRESCRIPTIBLE E INEMBARGABLE)
PETRÓLEO EN EL SUBSUELO	PROPIEDAD DEL ESTADO	PROPIEDAD DEL ESTADO
PETRÓLEO FUERA DEL SUBUELO (EXTRAÍDO)	SE TRANSMITÍA LA PROPIEDAD A 3ºS HASTA LA VENTA DE 1º MANO	SE TRANSMITIRÁ PROPIEDAD A 3ºS AL MOMENTO DEL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN EN ESPECIE O EN LA VENTA DE 1º MANO  ¿QUIENES SON TERCEROS?: <ul style="list-style-type: none"> <li>EPE's</li> <li>CONTRATISTAS</li> <li>COMPRADORES</li> </ul>
		SE AUTORIZA EL REGISTRO DE EXPECTATIVAS DE FLUJOS ECONÓMICOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS
APROVECHAMIENTO DEL PETRÓLEO COMO RECURSO NATURAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>EN BENEFICIO SOCIAL</li> <li>NO CONCESIONES</li> <li>NO CONTRATOS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>EN BENEFICIO SOCIAL</li> <li>NO CONCESIONES</li> <li>SI CONTRATOS</li> <li>(SE PRECISA DESTINO DE RECURSOS Y SE RECONOCEN CONTRAPRESTACIÓN EN ESPECIE).</li> </ul>





## **2.- Apertura en la industria de los hidrocarburos.**



## Alcances de la apertura en el sector petróleo e hidrocarburos.

- 1. Propiedad de la Nación sobre los hidrocarburos.-** El petróleo y los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, son propiedad de la Nación. No se otorgarán concesiones.
- 2. Actividades de Exploración y Extracción.-** La Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares. Las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares.
- 3. Tratamiento y refinación de Petróleo.-** Previo permiso de SENER, los particulares podrán realizar actividades relacionadas con el tratamiento y refinación del petróleo, así como el procesamiento de gas natural.
- 4. Otras actividades relacionadas con los hidrocarburos.-** Previo permiso de la CRE, los particulares podrán realizar actividades relacionadas con el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos.



## La Industria de los Hidrocarburos

El concepto de Industria de los Hidrocarburos integra un conjunto de actividades (8):

- Reconocimiento y exploración superficial.
- Exploración y extracción de hidrocarburos.
- Tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento de petróleo.
- Procesamiento, transporte, almacenamiento, distribución y expendio de gas natural.
- Procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación de gas natural.
- Transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo.
- Transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos.
- Transporte por ducto y almacenamiento vinculado a ductos petroquímicos.



- El reconocimiento y exploración superficial requiere autorización de la CNH. No otorga derechos de E&E.
- **Coexistencia de asignaciones y contratos.**- Se considerará la coexistencia de asignaciones y/o contratos en una misma área, para cuyos efectos se establecerá la profundidad para cada asignación, con el fin de maximizar los recursos prospectivos.
- **Criterios generales para la adjudicación de asignaciones y contratos.**- Las asignaciones y contratos, serán otorgados a través de procedimientos que garanticen la máxima transparencia. Las bases y reglas de los procedimientos que se instauren al efecto, serán debidamente difundidas y públicamente consultables.
- **Transparencia en los contratos.**- Los contratos contarán con cláusulas de transparencia, un sistema de auditorías externas para supervisar la recuperación de producción, y la divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos previstos en los contratos



### **3.- Adjudicación y reglas de asignaciones para exploración y extracción de hidrocarburos.**



## La adjudicación de asignaciones para exploración y extracción.

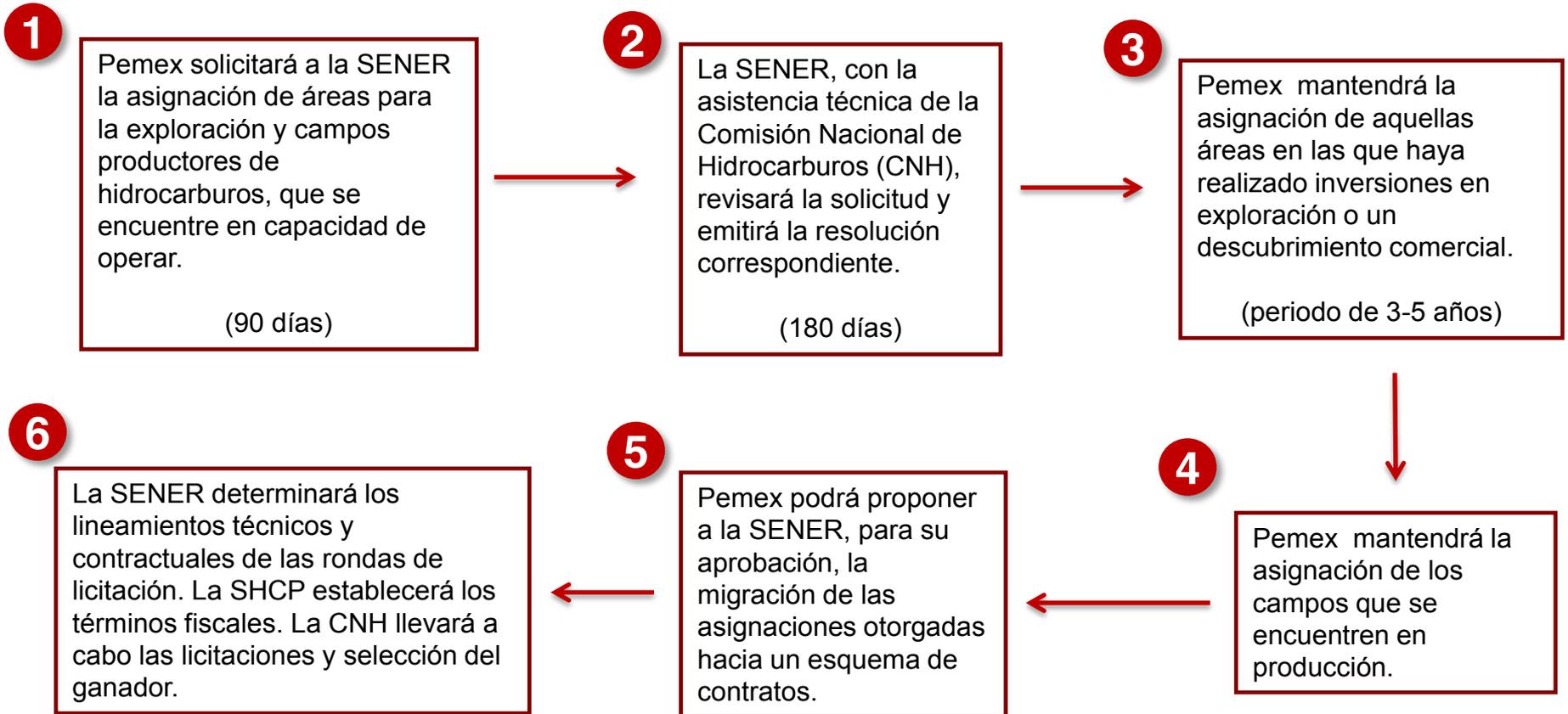
- **Adjudicación a PEMEX de Asignaciones para Exploración y Extracción (Ronda Cero).**- SENER, con la asistencia técnica de la CNH, adjudicará las asignaciones, de conformidad con las siguientes reglas:
- PEMEX solicitará en 90 días a SENER, la asignación de las áreas en exploración y los campos que estén en producción. Deberá acreditar capacidad técnica, financiera y de ejecución. SENER con el apoyo técnico de la CNH, resolverá la solicitud en 180 días.
- En las áreas donde PEMEX haya realizado descubrimientos comerciales o inversiones en exploración, con base en su capacidad de inversión y sujeto a un plan de exploración por área, continuará los trabajos durante tres años, prorrogables por otros dos. En caso de éxito, continuará con las actividades de extracción; de lo contrario el área revertirá al Estado.
- PEMEX mantendrá sus derechos en los campos que se encuentren en producción, debiendo presentar un plan de trabajo e inversiones futuras, que justifique su aprovechamiento y producción eficiente y competitiva.



- Pueden cederlas a otra EPE con autorización de SENER.
- Las EPE pueden celebrar con privados contratos de servicios (puros) para la ejecución operativa de las actividades con pagos en efectivo.
- Se sujetan a un esquema de pago de derechos específicos.
- Pueden revocarse cuando: i) No cumplan con el plan de exploración o de desarrollo; ii) Por accidentes graves por dolo o culpa; iii) Por falsedad de información y reportes para autoridades.



## RONDA CERO PARA PEMEX



Artículo 6to Transitorio.

Formato SENER

Binational Center Library / Texas A&M International University



## **4.- Modalidades, licitación y reglas de contratos para exploración y extracción de hidrocarburos.**



## Modalidades de los contratos en materia de exploración y extracción de hidrocarburos

**1. Tipos de contratos para exploración y extracción de hidrocarburos.-** De conformidad con lo previsto por la Ley Reglamentaria, los contratos que celebre el Estado o, en su caso, PEMEX como empresa productiva, serán:

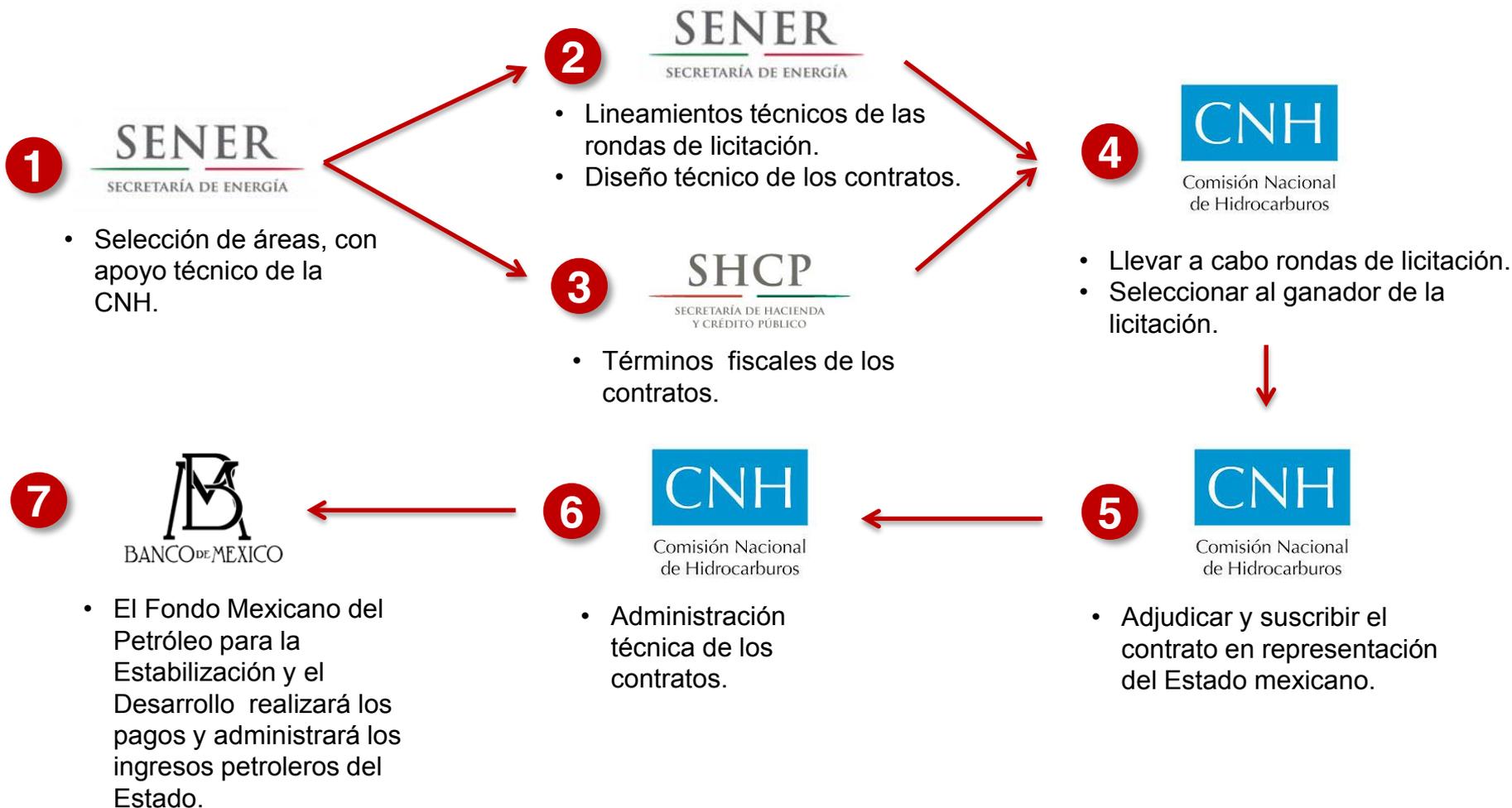
- De servicios,
- De utilidad compartida
- De producción compartida, y
- De licencia.

**2. Tipos de Contraprestaciones.-** El pago de las contraprestaciones que se pacten en los contratos para exploración y extracción se realizará:

- En efectivo, para los contratos de servicios;
- Con un porcentaje de la utilidad, para los contratos de utilidad compartida;
- Con un porcentaje de la producción obtenida, para los contratos de producción compartida;
- Con la transmisión onerosa de los hidrocarburos una vez extraídos para los contratos de licencia, o
- Cualquier combinación de las anteriores.



## PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS<sup>4</sup>



4. Artículo 10mo Transitorio.



## **REGLAS GENERALES.**

- Se adjudican a sociedades mexicanas pro medio de licitación.
- No opera la asociación pública-privada.
- Licitaciones y contratos se regulan por esta Ley y su reglamento; supletoriamente por el derecho mercantil y común en lo que hace a su ejecución.
- Se sujetan a un régimen fiscal de contraprestaciones que responden a las condiciones de cada proyecto.
- En cada contrato se determinará un contenido nacional.

## **LICITACIONES DE CONTRATOS E&E.**

- Licitaciones: i) Convocatoria DOF. ii) Actos y etapas. SENER y CNH; iii) Debe cumplirse con precalificación, iv) Propuestas abiertas en un mismo acto público, v) Fallo en DOF; vi) No aplican leyes de Obras ni Servicios; vii) Licitación es de orden público e interés social.
- Bases: i) Conforme lineamientos técnicos y económicos; ii) Tipo de contrato y criterios de precalificación; iii) Aclaración de bases; iv) Variable de adjudicación y v) Modificaciones.
- Defensa: Contra resolución solo amparo indirecto.



## **ALIANZAS, ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN DEL ESTADO**

- EPE pueden participar por sí o en alianza o asociación con privadas .
- Pueden licitarse contratos en cuya ejecución participe el Estado a través de una EPE o un “Vehículo Financiero Especializado” (VFE) hasta un 30% de la inversión cuando: i) en el área contractual coexista a distinta profundidad una asignación; ii) se transfiera conocimiento y tecnología a una EPE; iii) participe el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FONDO). En yacimientos transfronterizos, Pemex participará con mínimo 20% de la inversión.
- Las alianzas o asociaciones posteriores que impliquen cambios en: i) el control corporativo y de gestión del contratista o ii) el control de operaciones requieren autorización de la CNH. Las modificaciones al capital social que no conlleve a un cambio en el control, solo deberán de informarse en 30 días.

## **MIGRACIÓN DE ASIGNACIONES A CONTRATOS DE E&E.**

- Las asignaciones entregadas a Pemex pueden, con autorización de SENER y apoyo de la CNH, migrar a CE&E.
- Cambia régimen fiscal y posibilita Alianzas o Asociaciones.
- La selección de socio se hace: i) A través de licitación de la CNH; Con apego a los lineamientos SENER y SHCP, y iii) Con opinión favorable de Pemex o EPE, al momento de la precalificación, y al evaluar capacidades y experiencia de los licitantes.



## Otras regulaciones en E&E

- Para efectos financieros asignatarios y contratistas pueden reportar los beneficios de asignaciones y contratos.
- Asignatarios y contratistas deben cumplir progresivamente con un mínimo de contenido nacional en cada asignación y contrato. En conjunto debe alcanzar 25%, conforme a metodología y verificación de Economía. CNH sancionará el incumplimiento.
- Fomento industrial. Se impulsará la capacitación y certificación de empresas así como las cadenas productivas mediante financiamiento y apoyo de un Fideicomiso para promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales. (FIDEPROCO).
- Los Asignatarios y contratistas deberán: i) contar con las autorizaciones de ley; ii) cumplir con las Asignaciones y Contratos; iii) Abstenerse de ceder o traspasar asignaciones y contratos; iv) Permitir inspecciones y verificaciones, v) Avisar hechos que pongan en peligro salud y seguridad públicas, vi) ayudar en emergencias y entregar la información requerida.
- El Ejecutivo Federal, a propuesta de SENER podrá establecer zonas de salvaguarda.
- SENER puede instruir unificación de campos y yacimientos de extracción.



**5.- Permisos para actividades Downstream y Midstream.  
Uso y ocupación superficial.  
Suministro y desarrollo de la industria.**



## Permisos para actividades Downstream y Midstream

### PERMISOS

- Se requieren permisos para las actividades industriales y logísticas.
- No requiere permiso la comercialización de hidrocarburos, gas licuado de petróleo; petrolíferos y petroquímicos. Sólo debe registrarse ante CRE y entregar información para estadísticas.
- Reglamento, desarrollará bases para la solicitud y otorgamiento de permisos, así como su terminación. (Vigencia, renuncia, caducidad, revocación, falta de objeto o fin, resolución judicial y causas previstas en el permiso.)
- Las actividades y servicios objeto de permiso se declaran de utilidad pública, y por tanto, mediante procedimiento de Ley, admite la ocupación temporal de los bienes derechos e instalaciones para la prestación de los servicios por i) las causas previstas en la Ley de Expropiación, ii) cuando el permisionario incumpla con sus obligaciones por causas ajenas, y iii) por seguridad nacional; seguridad energética o peligro la economía nacional.
- Procede la intervención hasta 36 meses cuando los permisionarios incumplan con sus obligaciones por causas imputables a ellos y peligro el suministro.



### **SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO NACIONAL INTEGRADO DE GAS NATURAL.**

- Se crea un sistema integrado por: i) ductos de transporte; ii) instalaciones de almacenamiento y iii) equipos vinculados a las instalaciones anteriores.
- CRE precisará la infraestructura pública que debe participar. La integración de los sistemas privados al Sistema Nacional es voluntaria.
- CENEGAS operará con independencia el sistema nacional de ductos de transporte y almacenamiento integrado de Gas Natural.
- No podrá privilegiar ni ampliar infraestructura en detrimento de otros permisionarios. Se licitarán los proyectos de expansión.

### **REGLAS DE ACCESO ABIERTO**

- Los permisionarios que presten servicios de transporte y distribución por ducto, así como de almacenamiento: i) conforme a la regulación CRE, darán acceso abierto, no discriminatorio, sujeto a capacidad disponible, y mediante contraprestación, ii) no podrán comercializar hidrocarburos transportados o almacenados en sus sistemas (salvo LP, petrolíferos y petroquímicos conforme CRE), iii) prestarán el servicio a quien acredite propiedad.
- La puesta a disposición se hará mediante procesos abiertos o temporada abierta.
- Permisionarios y usuarios podrán celebrar convenios de inversión para ductos de transporte y el almacenamiento de gas natural conforme a CRE.

### **FOMENTO DE LA COMPETENCIA Y EFICIENCIA EN EL TRANSPORTE**

- Se separan actividades de participantes en el subsector de gas natural, y se proponen principios para evitar acaparamiento y conflictos de intereses.
- El estado por conducto de EPE's promoverá los proyectos de infraestructura del gas natural con apoyo en terceros.



## Uso y ocupación superficial

- Las actividades de E&E por ser de interés social prevalecen sobre cualquier otra actividad que se realice en la superficie y subsuelo.
- Los asignatarios, contratistas y permisionarios tienen derecho a ocupar los predios para la realización de las actividades de la Industria, mediante aviso previo y pago de una contraprestación por el uso, goce, ocupación y afectación, así como la obligación de indemnizar por los daños que ocasionen.
- Las contraprestaciones serán negociadas a partir de los valores de referencia que expida el Instituto de Administración y Evaluación (INDABIN), en el marco de un procedimiento previsto en ley que debe desahogarse en un plazo de 90 días y culminar con un contrato sin cláusulas de confidencialidad. Se pueden apoyar en valuadores privados, particularmente para las afectaciones singulares.
- De no lograrse un acuerdo, se puede acudir a un juez para constituir una servidumbre legal de hidrocarburos o desahogar un proceso de mediación ante el INDABIN. La servidumbre permitirá la realización de las actividades relacionadas con la Industria de los Hidrocarburos.
- De persistir el desacuerdo, se podrá acudir a la SENER para solicitar la expropiación o la ocupación temporal mediante el pago de una indemnización.



## Suministro y desarrollo de la industria

- El Ejecutivo por conducto de SENER fomentará y vigilará el suministro de energéticos .
- puede instruir a EPE's y CENAGAS desarrollar para beneficio social proyectos de: i) refinación ii) procesamiento iii) transporte y almacenamiento de hidrocarburos, gas LP; y petrolíferos y petroquímicos transportables por ductos iv) distribución y expendio de gas natural, LP y petrolíferos. (Este es el único caso en que EPE's y CENAGAS podrán participar en transporte por ducto y almacenamiento.)
- SENER y SHyCP propondrán mecanismos de inversión y contraprestación a valor mercado. Se financiarán con recursos fiscales y se admitirá la Asociación Público-Privada.
- SENER y Economía fomentarán la formación de cadenas productoras locales y la inversión directa, especialmente entre PYMES.
- Se apoyarán en un fideicomiso para promover el desarrollo de proveedores y contratistas que apoyará capacitación, investigación y certificación.
- SENER y ECONOMÍA establecerán la metodología para medir y verificar el contenido nacional.
- En las asignaciones, contratos y permisos, en igualdad de condiciones, se deberá preferir bienes y servicios nacionales.



## **6.- Apertura en el sector eléctrico.**



## Alcances de la apertura en el sector eléctrico.

- 1. Actividades reservadas a la Nación.-** La Constitución Federal ha reservado para la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.
- 2. Participación de los particulares en el servicio público de transmisión y distribución.** Para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, se regularán las modalidades de contratación para que los particulares, por cuenta de la Nación, lleven a cabo:
  - El financiamiento,
  - La instalación,
  - El mantenimiento,
  - La gestión,
  - La operación y
  - La ampliación de la infraestructura necesaria
- 3. Participación de los particulares en otras actividades del sector eléctrico.-** En los términos de las Leyes, los particulares podrán participar libremente en la generación de energía eléctrica, previo permiso de CRE.



## NUEVO MODELO PARA LA INDUSTRIA ELÉCTRICA EN MÉXICO

### Generación

- Pueden celebrar contratos de largo plazo para reducir su riesgo.
- El mercado spot se basarán en el despacho óptimo de corto plazo.
- CFE opera sus centrales eléctricas con independencia de sus otras actividades, y competirá en igualdad de condiciones.

### Comercialización

- Usuarios Estándar reciben servicio de CFE- Comercialización, que compra la energía en el mercado y por contrato.
- Usuarios Calificados pueden comprar directamente o por un comercializador.
- El umbral para ser Usuario Calificado se reducirá en el tiempo.

### Mercado Eléctrico

- Los generadores y consumidores presentan su oferta y demanda para cada día.
- El CENACE establece el despacho óptimo y calcula los precios de equilibrio.
- Contratos de largo plazo cubren la mayoría de la demanda; un volumen relativamente pequeño se compra en el mercado spot.
- Se implementarán mercados de capacidad para asegurar la suficiencia de recursos.

### Transmisión y Distribución

- Las empresas de T&D no compran o venden energía; solo operan las líneas.
- Cobran tarifas establecidas por la CRE, sujeto a una regulación por incentivos.
- El CENACE canaliza los pagos de los participantes del mercado a las empresas de T&D.



## **7.- Nueva estructura institucional del Sector de los Hidrocarburos y Eléctrico.**



## Nueva estructura institucional del Sector de los Hidrocarburos y Eléctrico

### DEPENDENCIAS

- SECRETARÍA DE ENERGÍA
- SECRETARÍA DE HACIENDA

### ÓRGANO DESCONCENTRADO

- AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

### ORGANOS REGULADORES COORDINADOS

- COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
- COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
- CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE GAS NATURAL

### EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO

- PETRÓLEOS MEXICANOS
- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

### PARTICULARES

- CONTRATISTAS
- PERMISIONARIOS



## Competencia de SENER

- Establecer, conducir y coordinar la política energética;
- Adjudicar las asignaciones y seleccionar las áreas objeto de los contratos con la asistencia técnica de la CNH;
- Diseñar los contratos y lineamientos técnicos para los procesos de licitación;
- Otorgar permisos para el tratamiento y refinación del petróleo, y para el procesamiento de gas natural.
- Establecer los términos para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico y vigilar su cumplimiento.

## Competencia de SHCP

- Establecer las condiciones económicas de las licitaciones y de los contratos que permitan a la Nación obtener ingresos que contribuyan al desarrollo de largo plazo.



## Competencia de CNH

- Prestación de asesoría técnica a la Secretaría de Energía;
- Recopilación de información geológica y operativa;
- Autorización de servicios de reconocimiento y exploración superficial;
- Realización de las licitaciones, asignación de ganadores y suscripción de los contratos para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos;
- Administración técnica de asignaciones y contratos;
- Supervisión de los planes de extracción para maximizar la productividad, y
- Regulación técnica de la exploración y extracción de hidrocarburos.

## Competencia de CRE

- En materia de hidrocarburos:
  - Regulación y otorgamiento de permisos para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos;
  - Regulación de acceso de terceros a los ductos de transporte y al almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados, y
  - Regulación de las ventas de primera mano de dichos productos.
- En materia de electricidad:
  - Regulación y el otorgamiento de permisos para la generación, y
  - Autorización de tarifas de porteo para transmisión y distribución.



## Coordinación y Fortalecimiento de los órganos reguladores

- 1. Coordinación de las Dependencias con CNH y CRE.-** La ley definirá los mecanismos para garantizar la coordinación entre CNH y CRE y la Administración Pública Federal.
- 2. Fortalecimiento presupuestal de los órganos reguladores.-** CNH y CRE podrán disponer de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que la ley establezca por sus servicios, a fin de financiar un presupuesto total que les permita cumplir con sus atribuciones. Se establecen otras reglas para su fortalecimiento presupuestal.
- 3. Comisionados.-** CNH y CRE contarán con dos nuevos comisionados, designados de manera escalonada. En general, sólo por causas graves sus comisionados serán removidos de su encargo.
- 4. Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.-** CNH contará con el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, que contendrá al menos la información de los estudios sísmicos, así como los núcleos de roca, obtenidos de los trabajos de exploración y extracción.



## Centro Nacional de Control de Gas Natural

- Será un organismo descentralizado encargado de la operación del sistema nacional de ductos de transporte y almacenamiento.
- PEMEX y subsidiarios transferirán en propiedad los recursos para que el Centro adquiera y administre la infraestructura para el transporte por ducto y almacenamiento de gas natural para dar el servicio a los usuarios así como los contratos suscritos, a fin de que el Centro los administre.

## Centro Nacional de Control de Energía

- Será un organismo descentralizado encargado de:
  - El control operativo del sistema eléctrico nacional;
  - La operación del mercado eléctrico mayorista;
  - El acceso abierto no discriminatorio a la red nacional de transmisión y las redes generales de distribución, y
  - Las demás que determine la ley y su Decreto de creación.
- La CFE transferirá los recursos que el Centro requiera para el cumplimiento de sus facultades.



## **8.- PEMEX y CFE como empresas productivas del Estado.**



## Características de las empresas productivas del Estado

- 1. Transición de las empresas productivas** .- En un periodo no mayor a dos años, PEMEX y CFE se convertirán en empresas productivas del Estado.
- 2. Características de las empresas productivas.-** En la legislación secundaria se deberá prever que:
  - Su objeto será la creación de valor económico y el incremento de los ingresos de la Nación, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental.
  - Gozarán de autonomía técnica y de gestión con una organización, administración y estructura corporativa acordes con las mejores prácticas internacionales y un régimen de remuneraciones distinto al previsto en el artículo 127 Constitucional.
  - Contarán con autonomía presupuestal y sólo estarán sujetas en cuanto a balance financiero y techo de servicios personales que apruebe el Congreso a propuesta de la SHCP.



## Características de las empresas productivas del Estado

- Se coordinarán con el Ejecutivo Federal a través de la dependencia competente, con objeto de que sus operaciones de financiamiento no incrementen el costo de financiamiento o reduzcan las fuentes de financiamiento del resto del sector público.
- Sus órganos de gobierno tendrán las facultades necesarias para determinar su arreglo institucional y sus directores serán nombrados y removidos libremente por el Titular del Ejecutivo Federal o, en su caso, removidos por el Consejo de Administración.
- Tendrán, en su Consejo de Administración, cinco consejeros independientes y cinco consejeros del Gobierno Federal, incluido el Secretario de Energía quien lo presidirá y tendrá voto de calidad.
- Tendrán un régimen especial de contratación ad-hoc en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, presupuestaria, deuda pública, responsabilidades administrativas y demás que se requieran para la realización de su objeto, y les permita competir en la industria o actividad de que se trate.



## Proceso de transición hacia empresa productiva del Estado

- **Facultad de PEMEX para recibir asignaciones y realizar contratos durante la transición.-** En tanto se lleva a cabo su transición, PEMEX y sus organismos subsidiarios quedan facultados para recibir asignaciones y celebrar los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 constitucional.
- **Facultad de CFE para celebrar contratos.-** Durante la transición CFE podrá suscribir los contratos a que se refiere el párrafo sexto del artículo 27 constitucional.
- **Situación de los consejeros profesionales de PEMEX.-** Los consejeros profesionales de PEMEX en funciones permanecerán en sus cargos hasta la conclusión de los periodos por los cuales fueron nombrados, o bien hasta que dicho organismo se convierta en empresa productiva del Estado y sea nombrado el nuevo Consejo de Administración.
- **Derechos laborales.-** Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en los organismos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal dedicadas a las actividades que comprende el Decreto se respetarán en todo momento de conformidad con la ley.



## **9.- Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.**

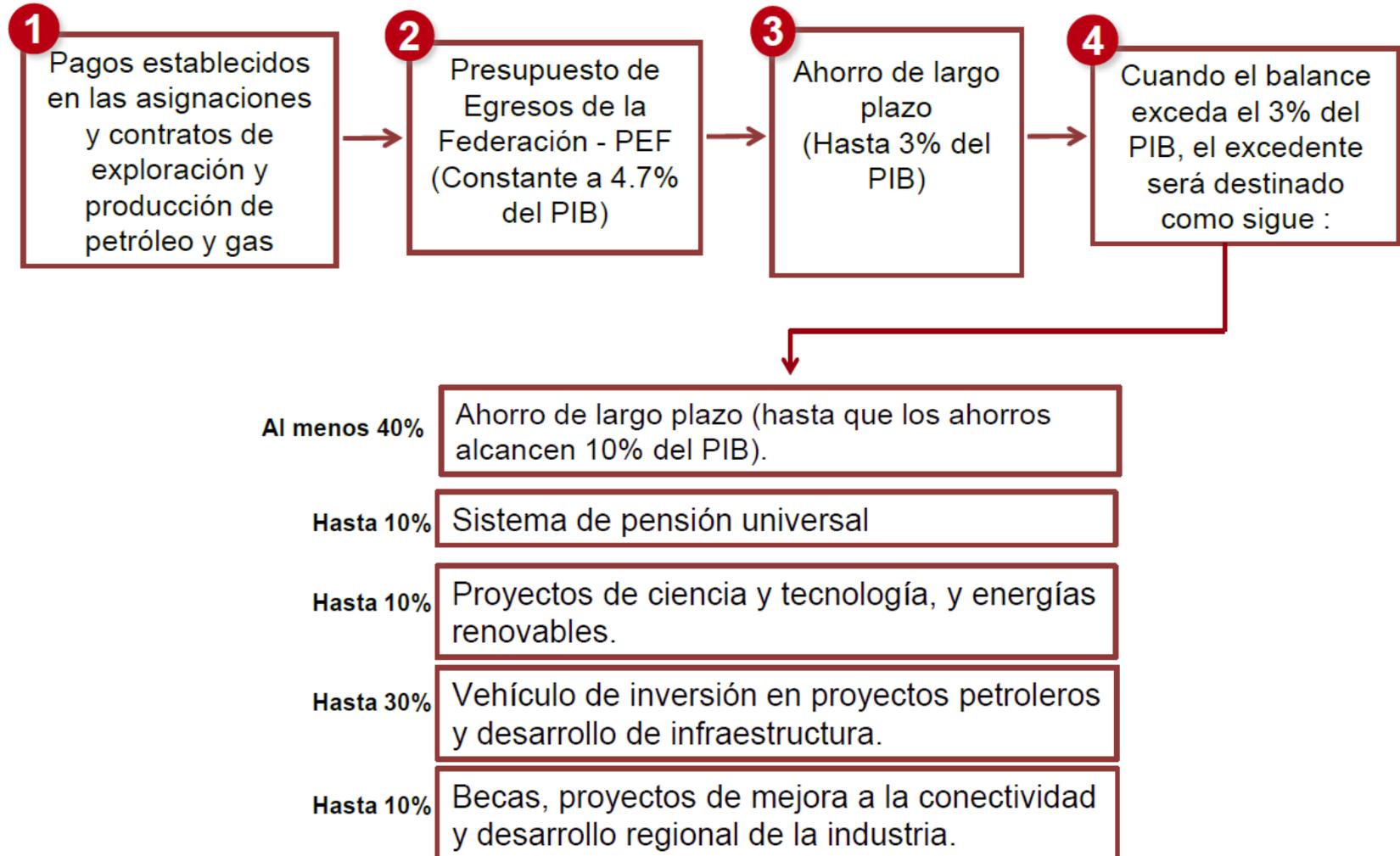


## Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

1. **Objeto del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.**- Será un fideicomiso público en el que el Banco de México será el fiduciario que recibirá todos los ingresos, a excepción de impuestos, que correspondan al Estado Mexicano derivados de asignaciones y contratos. Iniciará operaciones en 2015.
2. **Distribución de los recursos del Fondo.**- Sus recursos se administrarán y distribuirán conforme a lo siguiente:
  - Realizar pagos establecidos en las asignaciones y contratos.
  - Realizar transferencias a los Fondos de Estabilización de los Ingresos Petroleros y de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas; al Fondo de Extracción de Hidrocarburos; a los fondos de investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética, y en materia de fiscalización petrolera.
  - Transferir anualmente a la TESOFE recursos equivalentes al 4.7% del PIB para el PEF.
  - Destinar recursos al ahorro de largo plazo, incluyendo inversión en activos financieros hasta el 3% del PIB.



## Funcionamiento del Fondo Mexicano del Petróleo





## **10.- Protección del medio ambiente y seguridad industrial.**



## Reglas para la protección del medio ambiente y seguridad industrial

- 1. Reglas para la Protección y cuidado del medio ambiente.-** En el plazo de un año, el Congreso realizará las adecuaciones al marco jurídico para que el Estado proteja y cuide el medio ambiente en los procesos de petróleo y energía eléctrica en los que intervengan empresas productivas del Estado, particulares o ambos.
- 2. Estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más limpios.-** El Ejecutivo Federal incluirá en el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, una estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más limpios.
- 3. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente.-** Se creará la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para regular y supervisar, en materia de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos. Será un órgano desconcentrado de SEMARNAT.

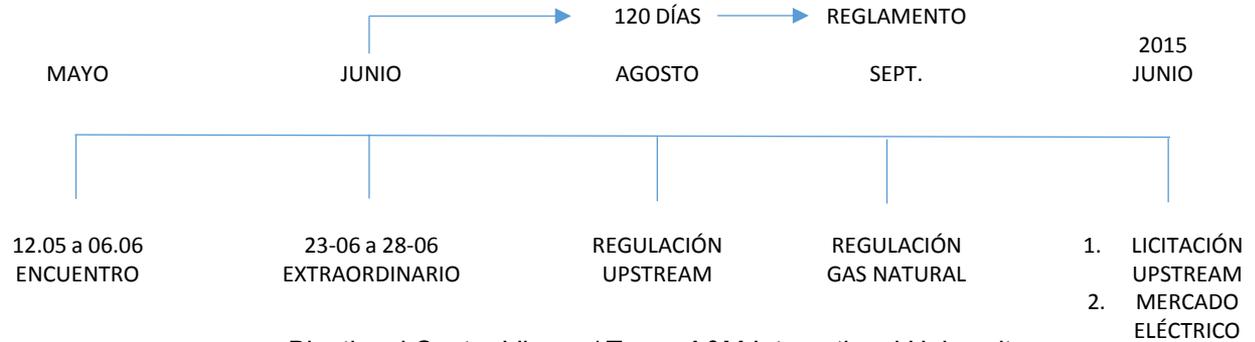
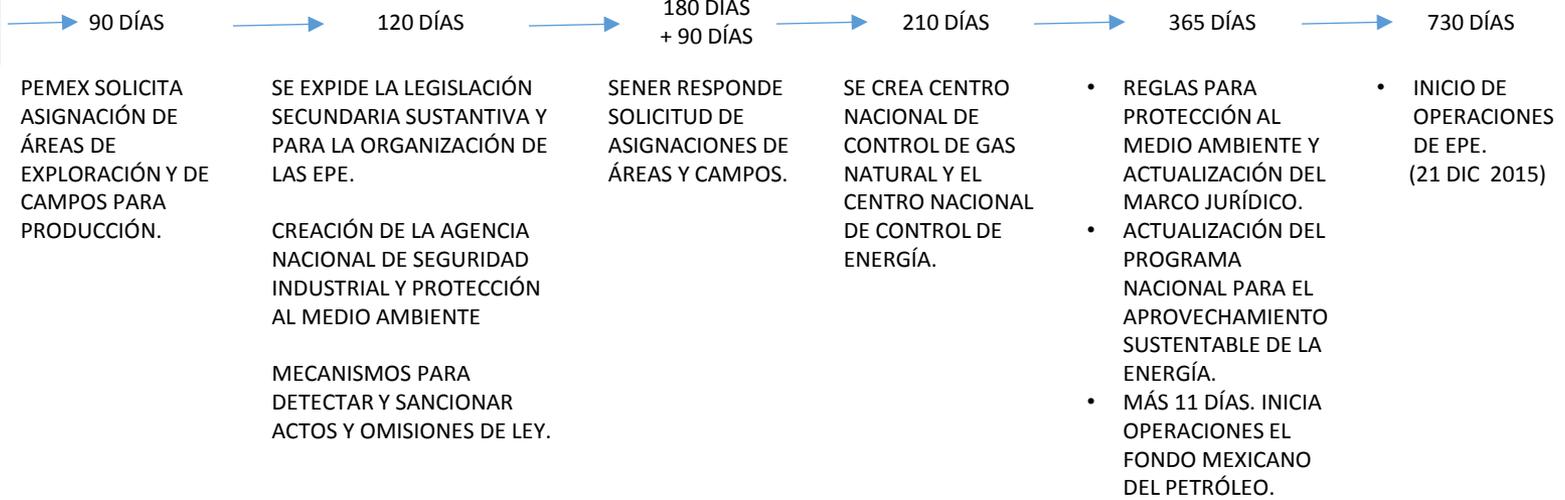


## **11.- Plazos y adecuaciones a la legislación secundaria.**



DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN DOF 20 DIC.

21 DIC  
SURTE EFECTOS





## **12.- Oportunidades y perspectivas de inversión.**



## Principales oportunidades de inversión en Exploración y Producción

### Exploración y Producción

- Contratos y licencias
- Estudios sísmicos para Pemex, CNH y operadores privados
- Perforación exploratoria

### Desarrollo de Campos

#### **Aguas profundas**

- Perforación y servicio a pozos
- Proyectos submarinos

#### **Áreas terrestres y marinas convencionales**

- Perforación y servicio a pozos
- Tendido de ductos

#### **Gas y petróleo de lutitas (Shale)**

- Perforación, fracturamiento hidráulico y servicio a pozos

#### **Ingeniería, procura, y construcción de infraestructura**

#### **Proyectos de recuperación mejorada**

### Transporte

- Ductos para distribución de gas y líquidos
- Terminales y embarcaciones de almacenamiento
- Equipos de transporte y distribución: tanqueros, autotanques y carrotanques



## Principales oportunidades de inversión (Mid & Downstream)

### Gas natural

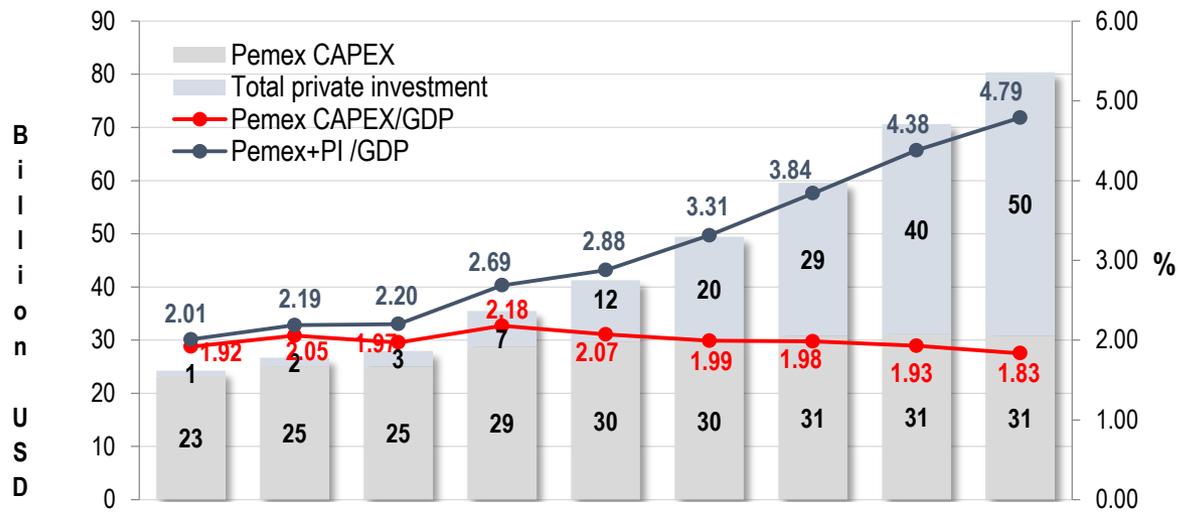
- Ductos
- Comercio exterior de gas y líquidos
- Instalaciones de almacenamiento
- Plantas de procesamiento de gas
- Distribución y mercadeo de gas y líquidos

### Refinación

- Comercio exterior de gasolina y diesel
- Adquisición y operación de estaciones de servicio al público
- Proyectos IPC para refinerías existentes (Pemex)
- Servicios de mejora del desempeño operativo (Pemex)
- Nuevos ductos para transporte de productos
- Nuevas terminales terrestres y marítimas para almacenamiento
- Desarrollo de nuevas refinerías

### Petroquímica

- Nuevos proyectos petroquímicos
- Instalaciones de almacenamiento y distribución



## Inversión potencial en el sector petrolero mexicano a partir de la reforma

(AMESPAC)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	AGR
<b>Pemex CAPEX</b>	23	25	25	29	30	30	31	31	31	254	3.6
<b>Private investment</b>	1	2	3	7	12	20	29	40	50	130	
Mature fields		1	1	2	2	2	3	5	6	22	
Deep water				1	2	5	6	8	9	22	
Shale gas					2	3	6	9	12	17	
New refining capacity						2	3	5	6	18	
Gas processing and fractionation						1	1	2	2	2	
Gas pipelines			1	2	2	3	4	5	5	16	
Cogeneration projects				1	1	1	1	1	1	5	
Petrochemicals		1	1	1	1	1	2	3	4	13	
Midstream				1	2	2	3	4	5	16	
<b>Total private investment</b>	1	2	3	7	12	20	29	40	50	130	
<b>Pemex + private investment</b>	24	27	28	35	41	49	60	71	80	384	16.2
<b>GDP current prices (Trillion USD)</b>	1,207	1,220	1,269	1,320	1,433	1,491	1,550	1,612	1,677	12,966	4.2
<b>Pemex CAPEX/GDP (%)</b>	1.92	2.05	1.97	2.18	2.07	1.99	1.98	1.93	1.83	1.96	
<b>Pemex+PI/GDP (%)</b>	2.01	2.19	2.20	2.69	2.88	3.31	3.84	4.38	4.79	2.96	



---

ZENTENO - LIRA MORA  
ABOGADOS

---

## Contacto

**Javier Zenteno Barrios**  
javierzenteno@zlmabogados.com

Campos Elíseos No. 325, P.B., Col. Polanco  
Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11560  
Tel. (55) 5281-7127, 5281-7128 y 5281-7188